

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2023

Miércoles, 22 de noviembre

Núm. 133

**PAG.**

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SERVICIOS AGROPECUARIOS

Bases Convocatoria Subvenciones Cultivo Trufa Negra ..... 4514

#### SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Bases obras infraestructuras afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos  
adversos ..... 4519

### AYUNTAMIENTOS

#### CABREJAS DEL CAMPO

Presupuesto General ..... 4523

#### CANDILICHERA

Juez de Paz Sustituto ..... 4524

#### CIDONES

Delegación de funciones ..... 4525

#### DÉVANOS

Padrón agua y basura ..... 4526

#### FUENTEARMEGIL

Memorias técnicas de obras ..... 4527

#### LANGA DE DUERO

Memoria técnica de obra ..... 4528

#### MATAMALA DE ALMAZÁN

Ordenanza tasa Residencia de Mayores ..... 4529

#### MONTEJO DE TIERMES

Memorias técnicas de obras ..... 4530

#### OJUEL

Presupuesto General ..... 4531

#### RETORTILLO DE SORIA

Memoria técnica de obra ..... 4532

#### RIBARROYA

Presupuesto General ..... 4533

#### SAN LEONARDO DE YAGÜE

Proyecto de obra ..... 4534

#### SANTA CRUZ DE YANGUAS

Memoria de obra ..... 4535

#### TAPIELA

Presupuesto General ..... 4536



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

#### SERVICIOS AGROPECUARIOS

*BASES Convocatoria Subvenciones Cultivo Trufa Negra.*

1.- *Objeto.* La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas al cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante dos modalidades: mejora de plantaciones existentes favoreciendo la entrada en producción con la instalación de un sistema de riego, nidos o mejoras tecnológicas en plantaciones existentes y, en segundo lugar, establecer nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum*.

2.- *Partida presupuestaria.* Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida presupuestaria 41010-48917 del presupuesto de 2023 dotada con 50.000 €.

3.- *Actuaciones subvencionables.*

Las ayudas reguladas en estas bases se orientarán hacia:

- a. La entrada en producción de plantaciones existentes a través de instalación y distribución de riego en la parcela con sistemas de traída o almacenamiento de agua; mejoras culturales destinadas al aumento de la producción (nidos de sustrato); programas informáticos de gestión.
- b. Las nuevas plantaciones: adquisición de planta certificada y realización de inversiones destinadas a cercados perimetrales, instalación de protectores, etc.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que a la finalización del periodo de ejecución no se encuentren con las correspondientes plantaciones micorrizadas. Así mismo, se excluyen los gastos referidos a estudio hidrológicos, proyectos y sondeos.

No se considerarán gastos elegibles los derivados de trabajos y maquinaria aportados por el titular de la plantación.

4.- *Periodo elegible para los gastos.*

Los gastos e inversiones elegibles serán los comprendidos a partir del 1 de enero de 2023 hasta la fecha límite de su justificación.

5.- *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las actuaciones auxiliables se realizarán en parcelas situadas dentro del ámbito de la provincia de Soria. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluirá todas las parcelas objeto de mejora.

Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales u otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación, concedidas por el organismo competente.

6.- *Los requisitos de las plantaciones subvencionables.*

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos previstos en las bases reguladoras y muy en particular los siguientes:



- a. Las plantaciones estarán constituidas por especies tanto de encina (*Quercus ilex*) como de roble (*Quercus faginea*) inoculadas en su sistema radicular con *Tuber mela-nosporum* (trufa negra) con una densidad ajustada a los sistemas actuales de producción.
- b. En el caso de nuevas plantaciones se deberá acreditar la calidad de la planta micorrizada y su aptitud a la producción de trufas.
- c. La superficie mínima de actuación será de 1,0 ha según indique SIGPAC.
- d. Las parcelas objeto de subvención deberán estar cercadas perimetralmente en la presente anualidad.

*7.- Clase y cuantía de la subvención.*

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido determinada en porcentaje máximo del 30% de los gastos elegibles, hasta alcanzar una ayuda máxima absoluta de 3.000 € por solicitante y por todos los conceptos subvencionables. El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria de 2023 para esta convocatoria.

*8.- Compatibilidad.*

Estas subvenciones serán incompatibles con todas aquellas actuaciones subvencionables por otras Administraciones para la misma finalidad.

*9.- Presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada:

- a. Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo normalizado del anexo I.
- b. Fotocopia del DNI/NIF/NIE en vigor del solicitante, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros. Las personas jurídicas, deberán acompañar documento de nombramiento de representante.
- c. Proyecto técnico o memoria valorada en la que se describan datos relativos a la actuación, entre otros: titularidad de la plantación; relación e identificación de parcela/s con su superficie según visor SIG-PAC; vegetación y aprovechamiento actual; descripción trabajos a realizar con presupuesto previsto (excluidos impuestos) y, en su caso, limitaciones ambientales, etc.
- d. La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad mediante certificación catastral o mediante cualquier forma válida en derecho. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.
- e. Declaración de ayudas de otras Administraciones Públicas (Anexo II) y en su caso, copia de resolución en la que figure cuantía de la ayuda y conceptos por los que se subvenciona.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a constituir una base de datos de los distintos aspectos de las plantaciones con el objeto de dar mayor transparencia al sector, así como a recabar en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

*10.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP de Soria extendiéndose hasta las 14 horas del último día. Si el plazo de presentación finalizase en sábado, domingo o festivo se considerará el siguiente día hábil. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.



## *11.- Criterios de selección y procedimiento de concesión.*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación.

El orden de prelación de las solicitudes recibidas quedará establecido conforme a los siguientes criterios, concediendo la subvención en función de ese orden hasta agotar el crédito presupuestario:

11.1.- En primer lugar, aquellas solicitudes cuyas superficies de actuación no percibieron ayuda en el anterior ejercicio presupuestario por falta de dotación presupuestaria.

11.2.- En segundo lugar, se establece discriminación positiva por edad a favor de jóvenes menores de 40 años en el momento de presentación de solicitudes.

11.3.- En tercer lugar, por el tipo de actividad en el siguiente orden:

- Se prioriza la entrada en producción de plantaciones existentes con la instalación y distribución de riego en la parcela/s.
- Cercados perimetrales.
- La realización de nidos dentro de la cual se atenderá primero a las fincas que dispongan de riego frente a las fincas que no dispongan.
- Los programas informáticos de gestión.
- Expedientes en los que se asocie el establecimiento de nuevas plantaciones con otras actuaciones.

En caso de empate, en cada grupo, se ordenarán siguiendo los criterios de:

Primero.- Cuantía de la inversión prevista, de mayor a menor.

Segundo.- Superficie de la parcela, clasificándose de mayor a menor, siempre a partir de las superficies mínimas establecidas en la base 6.

## *12.- Instrucción.*

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud aplicando los criterios establecidos en la base anterior hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

## *13.- Fase de resolución del expediente.*

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de cuatro meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación aplicándose los criterios de valoración indicados en la Base 11ª quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.

Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía



administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o bien directamente contencioso administrativo en el juzgado de Soria en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

*14.- Aceptación.-*

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

*15.- Anticipos.*

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

*16.- Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.*

Las actuaciones para las que se concede la ayuda deberán ejecutarse en la forma y plazo máximo para la realización de la actividad que coincidirá con el de la justificación de la subvención, 14 horas del día 1 de marzo de 2024.

16.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial el anexo III al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo de establecido para la realización de la actividad.
- b. Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- c. Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social
- d. En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de planta deberá aportar el certificado de calidad de la planta micorrizada.
- e. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.
- f. El beneficiario deberá declarar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se concede la subvención y en su caso, otras ayudas percibidas para la misma finalidad.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

16.3. Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

*17.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.*

Son obligaciones y compromisos del beneficiario:

- a. Realizar el gasto y la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b. Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.



- d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.
- e. Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.
- f. Mantener en funcionamiento la actividad durante un periodo mínimo de 5 años.
- g. Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

*18.- Liquidación y pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

*19.- Anulación y reintegro de subvenciones.*

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso de establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar a la cancelación de la subvención. Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

*20.- Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.*

En el caso de ser seleccionado y no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos. Esta circunstancia, salvo casos justificados a juicio de la Comisión, conllevará la imposibilidad de concurrir a las dos siguientes convocatorias que pueda establecer esta Corporación.

*21.- Legislación.*

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*22.- Protección de datos de carácter personal.*

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

*23. Impugnación.-*

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo ante el órgano de la Diputación Provincial que dicta la Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Soria, 16 de noviembre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2554

BOPSO-133-22112023

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL**

*BASES para la realización de obras de conservación y mejora de infraestructuras de las entidades locales afectadas por daños provocados por fenómenos meteorológicos adversos.*

*1. Objeto y finalidad.*

Durante los meses de mayo, junio, julio, octubre y noviembre del año 2023, en numerosas zonas de la provincia de Soria, se produjeron lluvias torrenciales y grandes tormentas. Tales fenómenos generaron graves daños en diversas infraestructuras municipales. La presente convocatoria tiene por objeto ayudar a los Ayuntamientos y Entidades Locales afectados por circunstancias meteorológicas adversas a mantener sus infraestructuras en condiciones para prestar adecuadamente los servicios de su competencia.

*2. Aplicación Presupuestaria.*

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 350.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 45910-76270 del presupuesto de 2023.

*3.- Beneficiarios.*

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes que hayan sufrido daños en infraestructuras, ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos en el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2023.

*4.- Actuaciones y gastos subvencionables.*

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.
- Obras de ciclo hidráulico en infraestructuras afectadas por fenómenos meteorológicos adversos.
- Obras de ciclo hidráulico.
- Obras en infraestructuras.

Se excluyen las obras de edificios municipales.

*5. Cuantía de las ayudas.*

Las acciones señaladas serán subvencionadas por la Diputación Provincial con un máximo del 50%, con el límite de 20.000,00 € por solicitud, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar como mínimo el 50% restante del montante total de la obra ejecutada y certificada.

Máximo un proyecto (solicitud) por núcleo de población.

*6.- Compatibilidad de las ayudas.*

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

BOPSO-133-22112023



## 7.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

7.1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

7.1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios: (10 puntos).

7.1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).

7.1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

7.2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino, según criterio técnico: hasta (10 puntos).

7.3.- Tipología de los caminos

7.3.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

7.3.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

7.3.3.- Usos del Camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino:

1) Agrícola

2) Forestal

3) Ganadero

4) Industrial

5) Turístico

Se otorgarán (8 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 1,2 y 3, y (3 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

Las obras hidráulicas de abastecimiento tendrán la puntuación máxima. Las de saneamiento y otras infraestructuras se valorarán en función de su necesidad hasta un máximo de 70 puntos.

## 8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo del Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro telemático de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I)

2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente, que incluirá:

- Ubicación de la actuación. (Denominación de las actuaciones a realizar, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). en el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.



- Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
- Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.
- Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
- Planos:
  - Situación.
  - Sección tipo de las obras.
  - Todos los necesarios para correcta definición de las obras.
- Resumen del presupuesto total con IVA.

Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.

- Respecto a las obras hidráulicas deberán presentar igualmente, memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrito por técnico competente.

3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:

- Voluntad de pedir la ayuda.
- Titularidad de la Entidad Local del Camino.
- Compromiso de aportación del 50% a la Diputación Provincial.
- Declaración sobre no disposición de otra subvención ni ingreso afectado para esta actuación, otorgada por ningún otro Organismo, entidad o particular.
- Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

4. Se deberá presentar certificado de que los daños en las infraestructuras han sido producidos por adversidades climatológicas extraordinarias, o documento expedido por organismo oficial en el que se comprueben dichas adversidades (AEMET).

#### *9.- Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

#### *10.- Procedimiento de concesión.*

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de daños en infraestructuras, ocasionados por fenómenos meteorológicos adversos en el periodo comprendido entre mayo de 2023 y la fecha de



finalización del plazo de presentación de solicitudes, resolución que recaerá en las Entidades Locales que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

#### *11.- Aportación municipal y pago.*

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención se comprometen a efectuar una aportación mínima del 50% del coste de la obra ejecutada.

#### *12.- Ejecución de las obras.*

Serán subvencionables las actuaciones realizadas por urgencia a partir del 1 de mayo.

Las obras deberán estar totalmente ejecutadas y justificadas antes del 2 de julio de 2024.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II.

#### *13.- Justificación y pago.*

Una vez finalizadas las obras deberá remitirse a Diputación Provincial Certificación del secretario de la justificación de las mismas, según modelo del ANEXO III. Las obras deberán estar justificadas antes del 1 de diciembre de 2024.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas

#### *14.- Penalizaciones:*

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

#### *15.- Pérdida de la condición de beneficiario.*

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

#### *16.- Normativa aplicable.*

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, 20 de noviembre de 2023. – El Presidente, Benito Serrano Mata

2589

**A Y U N T A M I E N T O S****CABREJAS DEL CAMPO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Cabrejas del Campo, 6 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Rubén Almajano Diez      2561

BOPSO-133-22112023



## CANDILICHERA

Próximo a producirse la vacante de Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz nº 3/1995 de 7 de junio; quienes deseen acceder al cargo podrán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ser nombrado Juez de Paz, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de la función judicial, previstas en el art. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las salvedades que la propia Ley determina.

Candilicehra, 15 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Agustín Postigo Herrero 2558



**CIDONES**

Por Resolución de la Alcaldía de 17 de noviembre de 2023 se ha delegado a favor del Concejal D. Álvaro Valero Carus para la celebración del Matrimonio Civil entre D. Héctor Corredor García y Doña Paula Carus Valero a celebrar en Cidones el 1 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cidones, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez 2564

BOPSO-133-22112023



## DÉVANOS

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, así como el de basuras, correspondientes al año 2022, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dévanos, 9 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Mayo Fernández

2555



## FUENTEARMEGIL

Aprobadas inicialmente, por Resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2023, las memorias técnicas de las obras municipales que se relacionan, redactadas por D. Miguel Ángel Sanz Martínez, Ingeniero Agrícola y del Medio Rural, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

### PLAN CAMINOS RURALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023:

- OBRA Nº 50: MEJORA DEL CAMINO DE FUENTEARMEGIL A VILLÁLVARO.
- OBRA Nº 51: MEJORA DEL CAMINO DE FUENCALIENTE DEL BURGO A ALCUBILLA DE AVELLANEDA.
- OBRA Nº 52: MEJORA DEL CAMINO DE ALCUBILLA DE AVELLANEDA A FUENTEARMEGIL Y GUIJOSA POR CAÑICERA.
- OBRA Nº 53: MEJORA DEL CAMINO DE SANTERVÁS DEL BURGO A BERZOSA.

Fuentearmegil, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo 2567

BOPSO-133-22112023



## LANGA DE DUERO

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17/07/2023, la Memoria Técnica de la OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO EN LANGA DE DUERO, redactada por la Arquitecta Técnica Municipal D<sup>a</sup> Raquel Frías Cabezas.

Se somete a información pública por el plazo de 8 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Langa de Duero, 16 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

2556

BOPSO-133-22112023

**MATAMALA DE ALMAZÁN**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Alojamiento y Atención integral en la Residencia de mayores de Matamala de Almazán cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 5- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuantía de la tasa se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa.

Residente Válido. 1056,40 €

Residente Asistido de grado: 1.292,14 €

Residente Asistido de grado II : 1.421,35 €

Residente Asistido de grado III: 1.488,77 €

Suplemento habitación individual baño uso compartido: 120,00 €

Suplemento habitación individual con baño uso particular: 300,00 €

2.- Alojamiento por tiempo indeterminado inferior a un mes (habitación doble)

Residente Válido: 52,80 € / día

Residente Asistido de grado I: 61,60 €/día

Residente Asistido de grado II : 66 €/ día

Residente Asistido grado III:69,30 €/ día

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Matamala de Almazán, 18 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo

2568

BOPSO-133-22112023



## MONTEJO DE TIERMES

Aprobadas inicialmente, por Resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2023, las memorias técnicas de las obras municipales que se relacionan, redactadas por D. Miguel Angel Sanz Martínez, Ingeniero Agrícola y del Medio Rural, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

OBRA N° 70, PLAN DE CAMINOS RURALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023. MEJORA DEL CAMINO DE MONTEJO DE TIERMES A QUINTANAS RUBIAS DE ARRIBA.

OBRA N° 71, PLAN DE CAMINOS RURALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA. MEJORA DEL CAMINO DE CUEVAS DE AYLLÓN A AYLLÓN.

Montejo de Tiermes, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso 2565

---



## OJUEL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente por la Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Entidad Local Menor de Ojuel.

Ojuel, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Pedro Domínguez de Marco

2560

BOPSO-133-22112023



## RETORTILLO DE SORIA

Aprobada inicialmente la memoria técnica de la obra de la obra nº 81, Plan de Caminos Rurales Diputación Provincial de Soria 2023, ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE PERALEJO DE LOS ESCUDEROS A CAMPISABALOS, redactada por el Dr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Ángel Millán de Miguel, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso.

2566



## RIBARROYA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente esta Entidad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ante la Entidad Local Menor de Ribarroya.

Ribarroya, 15 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Pedro Domínguez de Marco

2563

BOPSO-133-22112023



## SAN LEONARDO DE YAGÜE

Declarado desierto procedimiento de adjudicación del contrato ejecución de obra “Asfaltado y Renovación de Aceras (Expte 404/2023),y redactado nuevo proyecto, por Decreto de Alcaldía 506/2023, de 17/11/2023, se aprobó inicialmente el proyecto de ejecución de obra denominado, “RENOVACIÓN DE ACERAS: Calle Feria, Calle Circunvalación, Calle Las Eras, Calle Manuel Trejo Alonso, en San Leonardo de Yagüe (Soria)”, redactado por el arquitecto D. Ignacio Cabrerizo de Marco, por un importe total de ejecución por contrata, 79.672,84 €, de 16/11/2023, con el siguiente cuadro de financiación:

- 59.754,63 € Junta Castilla y León.
- 19.918,21 € Ayuntamiento.

Se hace público a fin de que por los interesados legítimos puedan presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

San Leonardo de Yagüe, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 2559

---



**SANTA CRUZ DE YANGUAS**

Aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre la memoria de la obra denominada ACONDICIONAMIENTO CAMINO DE LAS PALOMERAS, redactada por el Ingeniero de CCyP Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 20.000,00 € aprobada dentro COO-PLAN CAMINOS de Diputación, la misma se expone al público por plazo de 10 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa Cruz de Yanguas, 17 de noviembre de 2023. – El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez  
2557

---



## TAPIELA

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el Ejercicio 2024, aprobado inicialmente esta Entidad, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2 /2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de exposición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.
  - Oficina de presentación: Registro General.
  - Organo ante el que se reclama: Ante la Entidad Local Menor de Tapiela
- Tapiela, 15 de noviembre de 2023. – El Alcalde, José Miguel Gallardo Gaya

2562

BOPSO-133-22112023